

La primera Imprenta de Honduras en 1823, cuando instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1824, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00957 Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984 NUM. 24.424

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 139-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de junio de 1983 el Gobierno de la República de Honduras y la República de Nicaragua, suscribieron con la Comunidad Económica Europea un Acuerdo Financiero No Reembolsable, por un monto de ECU 2.100.000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL ECU).

CONSIDERANDO: Que la donación arriba indicada será destinada a financiar la reconstrucción del Puente Internacional de Guasaule, en la frontera entre Honduras y Nicaragua, a través del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Financiero No Reembolsable, suscrito el 30 de junio de 1983 entre el Gobierno de la República de Honduras y la República de Nicaragua con la Comunidad Económica Europea, por la cantidad de (ECU 2.100.000.00) DOS MILLONES CIEN MIL ECU, y que literalmente dice

“Acuerdo No. NA/82-09/A.—ACUERDO FINANCIERO ENTRE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA Y LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Reconstrucción del Puente Internacional de Guasaule, en la frontera entre Honduras y Nicaragua. ACUERDO FINANCIERO. LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS en adelante llamada “LA COMISION”, actuando en nombre de LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (CEE), en adelante llamada “LA COMUNIDAD”, por una parte y LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en adelante llamado “EL BENEFICIARIO”, por otra parte, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: El Proyecto al que se refiere el Artículo 1 más adelante, será ejecutado y financiado con recursos del presupuesto de LA COMUNIDAD de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. El presente Acuerdo comprende las disposiciones intituladas

### CONTENIDO

DECRETO NUMERO 139-84

Agosto de 1984

#### AVISOS

“Condiciones Generales”, que son de efecto general, y las disposiciones intituladas “Condiciones Especiales” y “Disposiciones Técnicas y Administrativas” (Anexo A), que se aplican específicamente al proyecto a que se refiere el Artículo 1 más adelante. Las Condiciones Especiales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas enmiendan o completan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

Artículo 1.—NATURALEZA Y OBJETO.—Como parte de su programa de ayuda para 1982, LA COMUNIDAD contribuirá, a modo de donación, a la financiación del siguiente proyecto: Proyecto No. NA/82-09/A, Título: Reconstrucción del Puente Internacional de Guasaule, en la frontera entre Honduras y Nicaragua, en adelante llamado “EL PROYECTO”.

Artículo 2.—COMPROMISO DE LA COMUNIDAD.—El compromiso de LA COMUNIDAD se ha fijado a ... 2.100.000.00 ECU (Dos Millones Cien Mil ECU), en adelante llamado “LA DONACION DE LA CEE”.

Artículo 3.—DIRECCIONES.—La correspondencia relacionada con la ejecución del presente Acuerdo, debiendo indicar el número y el título del PROYECTO, será dirigida a las siguientes direcciones:

- a) Para la COMUNIDAD: Commission des Communautés Européennes, Direction Générale du Développement, Rue de La Loi, 200, B-1049 Bruxelles. Dirección: Telegráfica: COMEUR BRUXELLES, Telex: 21877 COMEU B.
- b) Para el BENEFICIARIO: Honduras: Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Barrio La Bolsa, Comayagüela, D. C., Nicaragua: Fondo Internacional para la Reconstrucción Plaza España, Managua.

Artículo 4.—NUMERO DE EJEMPLARES.—El presente Acuerdo se ha redactado en Francés y en Español, en tres ejemplares para cada lengua, siendo todos igualmente válidos.

**Artículo 5.—ENTRADA EN VIGOR.**—El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las tres partes, los anexos serán parte integrante de este Acuerdo. Firmado en Bruselas el 6 de junio de 1983. Sello. Misión de Nicaragua ante las Comunidades Europeas. Firma ilegible. Firmado en Bruselas el 30 de junio de 1983. Firma y Sello. Roberto Herrera Cáceres, Embajador de Honduras, Bruselas, Bélgica. Firmado en Bruselas el 10 de Mayo de 1983. Sello. La Comunidad Económica Europea, Firma ilegible.

## CONDICIONES GENERALES

### TITULO I

#### FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

**Artículo 1.—OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD.**—Las obligaciones de la Comunidad, cuyo importe está especificado en el Capítulo Condiciones Especiales, determinará los límites dentro de los cuales la liquidación y el libramiento o pago deben llevarse a cabo, en el marco de los contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados. Cualquier gasto superior a las obligaciones de la Comunidad debe ser sufragado por el BENEFICIARIO.

**Artículo 2.—OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** Cuando la ejecución del proyecto depende de las obligaciones financieras provenientes de recursos propios del beneficiario, como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la donación CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que incumben al beneficiario.

**Artículo 3.—DESEMBOLOSOS.**—Dentro de los límites de la donación de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por EL BENEFICIARIO en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO. Sin embargo, los contratos con los proveedores y los contratos de estudios pueden prever ser pagados directamente por LA COMISION. Cada contrato debe indicar el monto y el período de tales pagos, así como los documentos necesarios que deben presentarse para realizar los mismos. Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20% del presupuesto aprobado por La Comisión, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán hechos por solicitud del BENEFICIARIO al presentar los comprobantes que justifiquen los gastos efectuados.

### TITULO II

#### CONCLUSION DE CONTRATOS

**Artículo 4.—CONCLUSION.**—Previo a la conclusión de los contratos de trabajo, de adquisición de materiales o de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A y los principios que se detallan a continuación:

**Artículo 5.—PARTICIPACION EN LICITACIONES.**—1.—Para aquellas operaciones en las cuales LA COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones de contratos está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas naturales y jurídicas que constituyen el ámbito personal de aplicación del Tratado que crea la Comunidad Económica Europea y a todas las personas naturales y jurídicas del BENEFICIARIO. Tal participación puede ser extendida a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa referido en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos. 2.—Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que LA COMUNIDAD cofinancie con otras fuentes financieras. En tales casos de cofinanciación, la participación de terceros países en las licitaciones de

contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen previo, caso por caso, en el seno de LA COMUNIDAD.

**Artículo 6.—IGUALDAD DE CONDICIONES.**—La COMISION y el BENEFICIARIO tomarán las medidas necesarias para asegurar la igualdad de condiciones para la participación de los interesados en el procedimiento de licitación y otros procedimientos para el otorgamiento de contratos financiados por la COMUNIDAD. Para alcanzar esta finalidad, se asegurará particularmente:

- a) La publicación previa de las licitaciones en el órgano oficial de las Comunidades Europeas y La Gaceta de EL BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de comunicación adecuado.
- b) El establecimiento de los límites de tiempo suficientes para la presentación de las ofertas.
- c) La eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación bajo iguales condiciones para todas las personas naturales y legales de los países a los que se les permite participación, de acuerdo con el Artículo 5.
- d) El establecimiento de las ofertas de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como las ofertas generales que se utilizan en los países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la CEE.

**Artículo 7.—ADJUDICACION DE CONTRATOS DE TRABAJO Y DE ADQUISICION DE MATERIALES.**—La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán que para cada operación se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta las calificaciones y garantías ofrecidas por los interesados, la naturaleza y las condiciones de ejecución de los trabajos o adquisición de materiales, el precio de los servicios, su costo de utilización y su valor técnico. El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el órgano oficial de las Comunidades Europeas tan pronto como sea posible.

**Artículo 8.—CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA.**—1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán por acuerdo mutuo o previa licitación cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen. 2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para el proyecto en cuestión. 3. Los contratos serán redactados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo contemple. 4. Cuando los contratos sean redactados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o más candidatos en base a los criterios que se especifican en el acápite 2. Cuando existe un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION ha seleccionado varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato. Cuando existe un procedimiento de licitación, el contrato se asigna al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente la más ventajosa por el BENEFICIARIO y la COMISION.

### TITULO III

#### EJECUCION DE LOS CONTRATOS

**Artículo 9.—DERECHO A INSTALARSE Y ESTABLECERSE.**—Las personas naturales y jurídicas que son parte en contratos de trabajo, de servicio y de adquisición de materiales, benefician, bajo iguales condiciones, de un derecho provisional de residencia e instalación si la naturaleza del contrato así lo justifica. Este derecho se adquiere sólo para el beneficio del personal técnico necesario para llevar a cabo estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; y se mantiene hasta la expiración del plazo de un mes después de la selección del interesado que ha

de la licitación. El interesado a quien se le haya asignado el contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la aceptación final de dicho contrato. Las personas naturales y jurídicas que se han establecido con el propósito de ejecutar los trabajos, servicios o abastecer materiales, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos para la ejecución de los respectivos contratos.

**Artículo 10.—ORIGEN DE MATERIALES Y SUMINISTRO.**—Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, los materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los países con derecho a participar por virtud del Artículo 5.

**Artículo 11.—CONTROL DE IMPORTACION Y CAMBIO.**—El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y permisos de control de cambios necesarios para ejecutar el Proyecto. Asimismo se compromete a aplicar las regulaciones nacionales en el campo de control de cambios sin discriminación con los países con derecho a participar de acuerdo con el Artículo 5.

**Artículo 12.—REGULACIONES DE IMPUESTO.**—Los impuestos generales, de aduana y derechos de importación, serán excluidos del financiamiento extendido por la COMUNIDAD.

**Artículo 13.—PROCEDIMIENTO DE PAGO.** 1. Para contratos financiados por la COMUNIDAD, los interesados presentarán sus recibos y los pagos serán hechos en unidades de cuenta europeas (ECU) o en la moneda del BENEFICIARIO o en la moneda del país donde el interesado tiene registrado su negocio o en la moneda del país productor de los abastecimientos. 2. Cuando el interesado presentare sus recibos para ser pagados con moneda ECU los pagos serán hechos en la moneda que aparece en el contrato en base al valor equivalente de ECU en el día anterior al pago. 3. La COMISION tomará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos a los contratistas dentro del más corto período de tiempo.

**Artículo 14.—DISPUTAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA.**—Las disputas que se originen entre el BENEFICIARIO y el CONTRATISTA durante la ejecución de un contrato, serán definitivamente arregladas de acuerdo con las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

#### TITULO IV

##### COLABORACION ENTRE LA COMISION Y EL BENEFICIARIO

**Artículo 15.—SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION.**—

1. La COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualquier misión técnica, financiera o de contaduría, que considere necesaria para seguir la ejecución del Proyecto. El BENEFICIARIO estará obligado a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas designadas para hacer las auditorías e inspecciones. LA COMUNIDAD lo mantendrá informado del envío de los funcionarios a que se refiere el presente párrafo.

2. EL BENEFICIARIO:

- a) Conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de los trabajos efectuados, de los abastecimientos u otros servicios financiados dentro del marco del presente Acuerdo y de conformidad con la mejor gestión contable en uso.
- b) Asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los comprobantes y justifi-

cantes relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente Acuerdo y debe asistir al Consejo de Auditores de las Comunidades Europeas en las auditorías que se relacionen con la utilización de la donación de la Comunidad.

**Artículo 16.—SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**—La COMISION seguirá la ejecución del Proyecto; podrá requerir cualquier explicación y, si fuere necesario, podrá ponerse de acuerdo con el BENEFICIARIO sobre una nueva orientación del proyecto que se considere mejor adaptada a los objetivos del mismo. El BENEFICIARIO enviará informes a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del Proyecto, y después de haberse concluido. En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente Acuerdo no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

#### TITULO V

##### DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

**Artículo 17.—RENUNCIA DEL BENEFICIARIO.**—El BENEFICIARIO podrá, siempre de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución de este Proyecto. Un intercambio de cartas definirá los detalles de dicha renuncia.

**Artículo 18.—ENMIENDAS.**—Cualquier enmienda a este contrato se decidirá de común acuerdo y entrará en vigor después de ser aprobada por escrito por ambas partes.

**Artículo 19.—CONSULTAS-DISPUTAS.**— 1. Cualquier problema de ejecución o de interpretación que no haya sido resuelto conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, será objeto de consulta entre el BENEFICIARIO y la COMISION. 2. Cualquier controversia relacionada con este Acuerdo que no fuese resuelta conforme a lo estipulado en el Párrafo 1, de este Artículo, será sometido a un procedimiento de arbitraje como lo refiere el Anexo B.

**Artículo 20.—NOTIFICACIONES-DIRECCIONES.**—Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes debe ser objeto de comunicación escrita, señalándose explícitamente el número y título del Proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada para recibir la misma, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones cablegráficas o por telex, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta. Las direcciones aparecen bajo la Cláusula Condiciones Especiales.

#### ANEXO A

##### DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Beneficiarios: República de Honduras, República de Nicaragua. Título del Proyecto: Reconstrucción del Puente Internacional de Guasaule, en la frontera entre Honduras y Nicaragua. Número contable: NA/82-09/A.

##### I. DEFINICION DEL PROYECTO

**A. OBJETIVOS Y LOCALIZACION DEL PROYECTO.**—El proyecto comprende la reconstrucción de un puente que está situado en la carretera principal que une Nicaragua y Honduras. Ese puente fue destruido durante las graves inundaciones que tuvieron lugar en mayo de 1982. Se trata del puente de Guasaule, en la frontera entre Nicaragua y Honduras. El emplazamiento de la reconstrucción objeto del presente proyecto se encuentra en la carretera AC-3. Además se ha previsto, mediante los Acuerdos NA/82/9/B y C la reconstrucción de dos puentes nacionales, uno en Honduras y otro en Nicaragua, ambos situados en la carretera AC-3.

**B. NATURALEZA DE LA OPERACION.—I. El Proyecto tiene por objetivo proporcionar la ayuda técnica y financiera necesaria para restablecer el tráfico en la carretera AC-3 entre Honduras y Nicaragua:**

- a) Reemplazando el puente internacional destruido (puente de Guasaule) por superestructuras mas apropiadas (alcance total 150 mts.), destinados a resistir a un crecimiento del nivel de las aguas tal como el ocurrido en el curso de la reciente inundación.
- b) Rehabilitando las vías de acceso al puente internacional. La asistencia técnica que deberá acompañar este programa comprenderá el diseño del puente, ayuda para la apertura de la licitación y la supervisión de los trabajos de construcción, no solamente para el puente internacional, sino también para los puentes nacionales (v. Acuerdos NA/82/9/8 y NA/82/9/C. 2) Las características geométricas del puente y de los accesos a reconstruir son las siguientes:

-Puente Internacional Guasaule:	150 mts.
-Camino de acceso (en total por ambos lados)	230 mts.

**II. COSTO DEL PROYECTO.** El costo total del proyecto ha sido estimado en 2.1 millones de ECU. La distribución de los costos es la siguiente:

	ECU
a) <b>Construcción</b>	
Puente Internacional de Guasaule	1.800.000
b) <b>Asistencia Técnica, Diseño y Licitación</b>	150.000
Supervisión de los Trabajos	150.000
	<u>2.100.000</u>

Estas estimaciones no comprenden el costo de las prestaciones de servicio proporcionadas por los gobiernos respectivos bajo la forma de personal y apoyo técnico. El proyecto es autónomo, constituyendo la CEE la única fuente externa de financiamiento.

**III. MODALIDADES DE EJECUCION.—Puente Internacional de Guasaule.** El diseño del puente, los estudios preparatorios, la elaboración del expediente de licitación y la asistencia técnica para la supervisión de los trabajos serán asegurados por una sociedad europea de ingenieros consultores nombrada por la Comisión Europea. Las ofertas para los trabajos serán locales y las mismas se abrirán en igualdad de condiciones a las empresas de Nicaragua y Honduras aceptadas, por las autoridades nacionales responsables después de una preselección, y a las empresas europeas. La licitación se realizará mediante un procedimiento local expedito y la publicación se hará igualmente en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La decisión final concerniente a la atribución de las obras se realizará después de escuchar las recomendaciones del consultor europeo y será el objeto de un acuerdo entre la comisión y los dos países. La nacionalidad del empresario seleccionado determinará la administración responsable de la ejecución ulterior de los trabajos, así como la localización del centro de actividades de construcción. Los Puentes Nacionales en Honduras y Nicaragua constituyen el objeto de los Acuerdos NA/82/9/C y NA/82/9/B. La evaluación de las ofertas, la realización de las compras locales y la supervisión de los trabajos serán efectuados con la asistencia del consultor europeo. El término de la ejecución del proyecto completo ha sido estimado en 18 meses.

**IV. CONDICIONES PARTICULARES.** — 1) Los Gobiernos de Honduras y Nicaragua se comprometen a asegurar los trabajos complementarios necesarios para que se restablezca plenamente la circulación en la carretera AC-3.

2) Los Gobiernos de Honduras y Nicaragua se comprometen a asegurar, una vez terminadas las obras, el mantenimiento de las construcciones realizadas. 3) El consultor técnico será originario de un país miembro de la CEE y será contratado por la Comisión, la cual negociará los términos del contrato y lo concluirá actuando por delegación de ambos países. 4) En lo que concierne al puente internacional de Guasaule, las ofertas serán presentadas, abiertas y examinadas, en la oficina PROIND en Tegucigalpa, lugar de trabajo del experto encargado del seguimiento y a control de los proyectos de la CEE en Honduras.

## ANEXO B

### ARBITRAJE

A. Cualquier controversia entre las partes que no sea resuelta mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en el Artículo 19 del Acuerdo, debe ser sometida al Arbitraje de un Tribunal tal como se dispone más adelante.

B. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte. El Tribunal arbitral debe estar constituido por cinco árbitros nombrados de la manera siguiente:

- Un primer y un segundo árbitros deben ser nombrados por cada BENEFICIARIO.
- Un tercer y un cuarto árbitros deben ser nombrados por la COMISION.
- Un quinto árbitro (en adelante llamado "EL JUEZ") debe ser nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el JUEZ. Si cualquier árbitro nombrado de acuerdo con la presente Cláusula renuncia, muere o queda incapacitado para actuar, otro árbitro debe ser nombrado de la misma manera que el árbitro de quien toma su lugar; dicho árbitro tiene que tener todos los poderes y obligaciones del árbitro original.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON  
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO  
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 31 de Agosto de 1984.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**  
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Antonio Fontecha Ferrán.

# AVISOS

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2466-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de Etiqueta:

## LIXIBON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

31 A., 11 y 21 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2654-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Leverkusen, Bayerwerk, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Productos químicos, incluyendo aquellos de origen natural, para uso como ingredientes activos y/o materiales de acabado en agricultura, horticultura y silvicultura, para el tratamiento de la tierra, producto para almacenaje y de control de plagas de animales y microbianos en materiales de protección; fertilizantes, productos químicos para el tratamiento de enfermedades de deficiencias en las plantas, reguladores del crecimiento de las plantas.

Descripción denominación de Etiqueta:

## RESPONSAR

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

1º, 11 y 21 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2660-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT).

Domicilio: Madrid, España.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Int.: 12. (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Inscripción en España, con el número 1.051.876/2, el 4 de mayo de 1984, por un período de veinte años.

Productos que distingue: Automóviles y vehículos en general; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; máquinas motrices para vehículos terrestres, partes y recambios de estos productos.

Denominación de Etiqueta:

## SEAT MALAGA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

1º, 11 y 21 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2648-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: ENKA AG.

Domicilio: Postfach 1001 49 Enka-Haus Kasinostrasse D-5600 Wuppertal 1, República de Alemania.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Ropa, vestidos.

Denominación descripción de Etiqueta:

## "DIOLEN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero,  
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3546-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de octubre de 1983.

Nombre del Solicitante: TEXTILES RED POINT DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Francisco G. Durón López.

No. de Colegiación: 01346.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Calcetines, calzoncillos, camisetas y playeras.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## "EXECUTIVE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero  
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2463-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: PERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## BACTISULPRIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

1º, 11 y 21 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2631-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 8 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Guatemala, Guatemala.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

No. de Colegiación: 0028.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Insecticidas, preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, desinfectantes higiénicos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## "KAPUTT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

31 A., 11 y 21 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2752-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

Nº de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confeitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, pólvora para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## "SIESTA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero M.  
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2659-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: Coöperatieve Condensfabriek "Friesland" W.A.

Domicilio: Leeuwarden, Países Bajos.

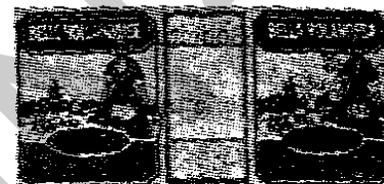
Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Leche y sus derivados, productos de lechería, leche con sabores.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en un oblongo en posición horizontal, dividido verticalmente en tres paneles. El primero y tercero de ellos llevan superpuestas a una figura geométrica, las palabras BELLE HOLLANDAISE en el panel izquierdo, y BELLA HOLANDESA en el panel de



recho. Abajo de estas el dibujo de una holandesa cargando dos baldes, un molino de viento, dos vacas, un velero y otros dibujos. El panel central va dividido horizontalmente en tres partes por dobles líneas, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2754-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confeitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza;

levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo pop corn, flanes, pudines.

Denominación descripción de Etiqueta:

## "PALY-PAPAS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero M.  
Registrador

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2755-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0635.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura; polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación descripción de Etiqueta:

## "PARTY"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero M.  
Registrador

11 y 21 S. y 1º O. 84.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general, y a los comerciantes en particular, hago constar: Que mediante declaración hecha ante el Notario José A. Sagastume, he quedado constituido como Comerciante Individual, dedicado al transporte de carga, bajo la denominación de "TRANSPORTES TERRESTRES RAMIREZ BARRIENTOS", para toda la República, con domicilio en el Barrio Bella Vista, Comayagüela, D. C., y con un capital inicial de Cinco Mil Lempi-ras (L. 5,000.00).

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1984

LA GERENCIA.

21 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2649-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: ENKA AG.

Domicilio: Postfach 1001 49, Enka, Haus Kasinostrasse, D-5600 Wuppertal, República Federal de Alemania

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 24.

Distingue: Telas de lana (en capas o pliegues); telas tejidas, telas entretejidas

Denominación o descripción de Etiqueta:

## "DIOLEN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero  
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2627-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: WARNER LAMBERT COMPANY.

Domicilio: 201 Tabor Road, Morris Plains, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos y preparaciones medicinales y farmacéuticas.

Denominación o descripción de Etiqueta: "Disco según Etiqueta".

DESIGN



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2756-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

Nº de Colegiación: 0635.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación o descripción de Etiqueta:

**"BOQUITAS"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

**Mario A. Caballero M.**  
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2757-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagu, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación o descripción de Etiqueta:

**"TICO-TICO"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

**Mario A. Caballero M.**  
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2753-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación o descripción de Etiqueta:

**"BOQUITAS FLIPER"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

**Mario A. Caballero M.**  
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 84.

#### MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2524-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la Solicitud: 27 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: UNDERWRITERS LABORATORIES, INC.

Domicilio: 333, Pfingsten Road Northbrook, Illinois, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 42.

Distingue: Operación de laboratorios para probar y examinar sistemas

y materiales para la seguridad pública.

Denominación o descripción de Etiqueta: "UL en Círculo", diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1984.

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2521-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la Solicitud: 27 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: UNDERWRITERS LABORATORIES, INC.

Domicilio: 333 Pfingsten Road Northbrook, Illinois, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge-Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 37.

Distingue: Mantenimiento de laboratorios para probar y examinar sistemas y materiales para la seguridad pública.

Denominación o descripción de Etiqueta: "UL EN CIRCULO" Diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1984.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 84.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes quince de octubre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Una casa, paredes al frente de piedra de cuña y las interiores de ladrillo, pintadas con pinturas de aceite, enladrillada, con ladrillos de cemento, techos de madera machihembrada, cubierta con tejas, compuesta de: Un comedor, sala, cocina, más otro cuarto interior y una construcción de dos plantas, con paredes de tabla machihembrada, cielos machihembrados, pintados con pintura de aceite, enladrillado con ladrillos de cemento y cubierto con láminas de asbesto; un muro de ladrillo que divide con la propiedad vecina por el lado de la calle; una pila de cemento para contención de agua, con un lavadero y lavatrastos; una acera en el interior, de ladrillo de chicharrón y todo lo construido con su correspondiente canalería de zinc para desagüe y sus servicios: De agua potable, luz eléctrica y sanitario mejoras construidas sobre un solar que se describe así: Mitad del lote de terreno número quince del bloque "C", de la lotificación "Santa Fé", de la ciudad de Comayagüela, D. C., mitad cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, median-do calle, con bloque "A", de la misma lotificación, cinco metros; al Sur, con lote número dieciséis, del bloque "C", cinco metros; al Este, con la mitad del lote número quince, veinte metros, v; al Oeste, con lote número

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se replica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2<sup>1</sup>/<sub>2</sub> X 3 pulgadas.

**LA DIRECCION**

dieciséis del bloque "C", veinte metros, con un área de cien metros cuadrados. Hubo la fracción de terreno por compra hecha al señor Jacobo Martínez Flores, mediante escritura autorizada en esta ciudad el primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario José Ayala Z., encontrándose inscrito el dominio a su favor, con el número 45, Tomo 275, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán, y las mejoras, construidas a sus expensas se encuentran inscritas al margen de dicha inscripción. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo, en la cantidad de Veintidós Mil Lempiras (L. 21,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintisiete Mil Tres Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L. 27,003.65), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido ante este despacho, por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de La Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra los señores Pablo Tejeda Nieto y Rosa Estela Avila de Tejeda, y se advierte de que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1984.

*Carlos Octavio Rivas*

Secretario

Del 18 S. al 11 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día sábado trece de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se denomina: "Un solar urbano situado en el Barrio Candelaria de Santa María del Real, que mide sesenta varas por los rumbos Norte y Sur; y veintinueve varas por los rumbos Este y Oeste, y limita: Al Norte, con casa que ocupa el Centro de Salud, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Carlos Bográn; al Este, con solar de Eduar-

do Antúnez, y; por el Oeste, con solares de Raúl Hernández y Pedro Gallo, calle de por medio. Al margen de dicha propiedad se encuentran las mejoras siguientes: "Construcción de una casa, paredes de adobe, repelladas, artesón de madera de color, aserrada una parte y rolliza la otra, techo cubierto con tejas, piso de ladrillo mosaico, consta de una sala, dos dormitorios, un corredor y una cocina. Toda la casa mide de Este a Oeste, trece varas con diecisiete pulgadas, y de Norte a Sur, doce varas con diecinueve pulgadas, la sala mide seis varas tres pulgadas por cinco varas con cuatro pulgadas, un dormitorio mide cinco por seis varas, otro dormitorio mide cuatro varas por dos varas con veintinueve pulgadas, el corredor mide ocho varas con dieciséis pulgadas de largo por dos varas con veintinueve pulgadas de ancho, la cocina mide cuatro por cuatro varas, para su ventilación y comunicación la casa tiene seis puertas construcción de madera y cuatro ventanas, también construcción de madera, tiene servicio de agua potable". Inscrito el inmueble a su favor bajo el N° 17, Tomo 25 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (Lps. 8,687.63), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa "Ahorro y Crédito Catacamas", contra los señores José Félix Acosta y Juana María Figueroa de Acosta, y se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mencionado inmueble. — Juticalpa, 11 de septiembre de 1984.

*Irma Gladys Benegas Sierra*

Secretaria

Del 18 S. al 11 O. 84.

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes dos de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de solar, ubicado en esta ciudad y comprendido en el parcelamiento LA PRIMERA COLONIA DE PROFESIONALES, en la actualidad de LOMAS DEL MAYAB y todo en el lugar denominado LOMAS DEL GUIJARRO, lotificación que se encuentra conforme Acuerdo No. 35 de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por el Concejo de este Distrito Central, estando marcado el Lote de Solar materia del Contrato con el No. 2, bloque "D", de la susodicha lotificación, siendo sus límites y dimensiones lineales especiales los siguientes: Al Norte, dieciséis metros, con propiedad de María Velasco; al Sur, veintidós metros con siete centímetros con dos segmentos de Occidente a Oriente, uno en curva de diecisiete metros con seis centímetros de radio y treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros y tanquete de ocho metros con setenta y tres centímetros y el otro segmento de cuatro metros con un centímetro, calle de por medio, con Lotes Nos. 2 y 3 del bloque "E"; al Este, veintisiete metros con noventa y seis centímetros con lote N° 3 del bloque "D"; y al Oeste, veintiocho metros con siete centímetros; con lote No. 1 del bloque "D", El lote de solar relacionado formó parte de otro de mayor extensión del cual ha sido desmembrado para el efecto de este contrato y tiene una extensión superficial de setecientas sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, que lo hubo por compra a la COOPERATIVA DE PROMOCION DE VIVIENDAS DE SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIEROS DE HONDURAS LTDA., encontrándose inscrito el dominio a su favor con el No. 35, tomo 304 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO

LEMPIRAS y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS, más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada María Victoria Navarrete F. en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. contra el señor Juan José Pino Sánchez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa D. C., 24 de agosto, 1984.

Darío Ayala Castillo  
Secretario

Del 5 al 28 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe así: "Una casa de habitación construida de adobes y ladrillos y cubierta con tejas, pisos de ladrillo y cemento, compuesta de dos dormitorios, sala comedor, cocina, despensa, planchador, baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, una terraza hacia el interior, un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad que mide y limita así: Al Norte, veintitrés varas aproximadamente, limitando con propiedad de doña Amparo Zúñiga de Paredes; y al Sur, veinticuatro varas y media aproximadamente limitando con propiedad hoy del Licenciado Efraín Díaz Arrivillaga; al Este, doce y media varas, limitando con la segunda avenida y al Oeste, doce y media varas, limitando con propiedad del Instituto Moderno actualmente. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 53 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Tres Mil Cuarenta y Ocho Lempiras exactos (Lps. 103.048.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el Derecho de Alimentos que corresponde a sus hijos Reinaldo Javier, Leslie y Carlos Alberto Sabillón Dávila, en virtud de la Demanda

Ordinaria de Alimentos que promoviera la señora Krimil Dávila, contra el señor Reinaldo Sabillón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Darío Ayala Castillo  
Secretario

Del 3 al 26 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley consiguiente, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintiocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Juntamente con las mejoras existentes y futuras, "Solar y casa situada en la colonia Las Palmas, de la ciudad de San Pedro Sula, marcados con el número ciento dieciséis, consta de cuatrocientos treinta varas con setenta centímetros de varas cuadradas (437.70), limita y mide: Al Norte, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento seis de Narciso Hernández, mediando calle; al Sur, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento diecisiete de Gladys de Mejía; al Este, dieciséis metros, sesenta centímetros con solar número ciento cuarenta y ocho de Concepción Ramos y ciento cuarenta y siete de Ramón Machado López, mediando la undécima avenida Sur Este; y, al Norte, dieciséis metros setenta y tres centímetros con solar número ciento trece de Guillermo Mejía y Gladys de Mejía; y una casa con paredes y piso de madera, techo de zinc y asbesto, de veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, dividida en dormitorio, sala, cocina y comedor y una letrina, en la esquina del solar hay construida una glorieta de madera, techo de asbesto y zinc de doce por diecinueve pies y consta de dos salones para negocios, inmueble que se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor José Efraín Roque Aguilar, bajo el número cuarenta y cinco, tomo doscientos dos del libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, dicho inmueble fue valorado en común acuerdo en la can-

idad de dieciséis mil trescientos cuarenta y seis lempiras con ochenta centavos (Lps. 16,346.80), mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el señor Benjamín Carías Márquez, contra el señor Jorge Efraín Roque Aguilar, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C./ 13 de agosto de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.  
Secretario.

Del 29 A. al 21 S. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintiséis de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) del Bloque La Soledad, de la Lotificación San Francisco, con estos límites y dimensiones especiales: Al Norte, 10 metros 72 centímetros, calle de por medio con lote número 77 del mismo Bloque; al Sur, 12 metros 64 centímetros, propiedad de Rafael Moncada; al Este, 27 metros 84 centímetros, con lote No. 18 del mismo Bloque; y al Oeste, 18 metros 35 centímetros con lote número 18 del mismo Bloque, con un área de 353 varas cuadradas con 7 centésimas de vara cuadrada; en el lote descrito se encuentra construida una casa de paredes de ladrillo rafón, el techo de láminas de asbesto en un área de cincuenta y un metros cuadrados, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, encontrándose inscrito dicho inmueble a favor del compareciente bajo el número 45, Tomo XII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha a Isaías Serveñón Bonilla, en escritura pública autori-

zada por el Notario Napoleón Pan-chamé, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; y se encuentra inscrita con el número 26 del Tomo 355, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 21,898.99), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovida ante este Despacho por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de la Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo S. A.", contra el señor Edgardo Morales Iriás, y se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Rivas  
Secretario

Del 31 A. al 24 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada por este Juzgado para el día miércoles diecisiete de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles. *Primero*: Lote de terreno rural situado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, propiamente en el lugar denominado "Los Naranjos", que mide: Al Norte, Ciento Veinte Varas, colindando con Alejandro Ochoa; al Sur, tiene dos colindancias así: Con Feliciano Muñoz Mejía, la cual tiene Trescientas Varas Lineales; y la otra con doña Celia de Bonnet, y mide Cien Varas Lineales; al Este, tiene dos colindancias, así: Con Otilio Muñoz Ramos, con Trescientas Varas Lineales, y con el mismo colindante, con Doscientas Varas Lineales, después de las Cien Varas de que se habló en las colindancias del Sur y Oeste, Seiscientas Quince Varas Lineales, y colinda con terreno baldío, haciendo un total estas medidas de: Diecinueve Man-

zanas, Seis Mil Quinientas Diez Varas Cuadradas, o sea Catorce Hectáreas y Ocho Centiáreas, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 255, página 196, Tomo 85-"A", existiendo como mejoras: Un cafetal en actual producción y el resto en pasto de zacate artificial. *Segundo*: Un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado "Nueva Esperanza", dentro del título "Los Naranjos", ubicado en el mismo Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, con una extensión superficial de Ocho Manzanas y Setecientas Varas Cuadradas de otra, limitando así: Al Norte, Doscientas Varas Lineales, colindado con campo baldío ejidal; al Sur, Cien Varas, con propiedad de Pablo Filiú y terreno baldío; al Este, Quinientas Sesenta Varas, con propiedad de Manuel Cruz, y; al Oeste, Seiscientas Varas, con propiedad de Modesto Cardona y Guadalupe Rodríguez, estando inscrito este inmueble en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 20, Folio 18 y 19, del Tomo 84-"A", teniendo como mejoras: Cuatro Manzanas de potrero de zacate guinea, dos Manzanas de cafetal, una Manzana de caña de azúcar, una Manzana de piñal, una casa de habitación, construcción de madera de cedro, techo de zinc, piso de madera, con sus respectivas divisiones y corredores. Estos inmuebles y mejoras fueron valorados por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00) y los mismos se rematarán, para que con el producto de su venta hacer efectivo el pago al Beneficio Toledo, S. de R. L., representado por el señor Eugenio Toledo Herrera, en su calidad de Gerente de dicha Sociedad, mas intereses, comisiones y costas reclamados en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía, como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil en referencia, contra el señor Catarino Mejía Hernández, en su carácter de deudor de la mencionada empresa, en virtud de Préstamo con Garantía Hipotecaria hasta por la cantidad de Doce Mil Lempiras (Lps. 12,000.00). Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del avalúo de los mismos, ya establecido para el remate de los preciados inmuebles.—Siguatopeque, 17 de septiembre, 1984.

*Rony Gerardo Sandoval*  
Secretario

Del 20 S. al 15 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en Audiencia señalada por este Juzgado para el día martes dieciséis de octubre del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en Subasta Pública, los siguientes inmuebles. *Primero*: Un lote de terreno de Veintisiete Manzanas, Tres Mil Varas Cuadradas de extensión superficial, situado el lugar denominado "Nueva Esperanza", dentro del título ejidal "Los Naranjos", correspondiente al Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, con las siguientes colindancias: Al Norte, con terreno de Catarino Mejía y Alfonso Maldonado; al Sur, con terreno de Luciano López y Miguel Uhoa, y Río Blanco; al Este, con terreno de Célea de Bonnet, y; al Oeste, con terreno de Manuel Mejía, inscrito en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 95, Páginas 92 y 93, del Tomo 101-"A". *Segundo*: Un lote de terreno de Ocho Manzanas de extensión, denominado "Finca Miralagos", ubicada en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, limitada de la siguiente manera: Al Norte, con propiedad de Catarino Mejía; al Sur, Este y Oeste, con parte del mismo terreno "Miralagos"; encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad antes mencionada bajo el N° 503, Folio 425, Tomo 106-"A". *Tercero*: Lote de terreno de Veinte Manzanas, Cuatro Varas Cuadradas más Noventa y Siete Centésimas de Vara Cuadrada, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad o lotes identificados con las Letras "P" y "G"; al Sur, con propiedad de Pablo Feliú; al Este, con propiedad del terreno, del cual se desmembra, carretera de por medio, y; al Oeste, con propiedad del terreno, del cual se desmembra, identificado este inmueble en el plano respectivo, con la Letra "H", y en el cual también consta su relación y medidas. El cual figura inscrito bajo el Número 83, Tomo 80, del Registro

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en especial, hago saber: Que con fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres y ante Notario Público, me constituí como Comerciante Individual, con un capital inicial de L. 5,000.00. El giro principal de mi actividad será la compra, venta y suministro de materiales de construcción y fletes en general y al transporte de todo tipo de materiales y cualquier otra actividad de lícito comercio. Me identificaré con el nombre mercantil de TRANSPORTES CHAVEZ CERRATO, encontrándose el establecimiento principal en esta ciudad de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1984.

SANTOS RAUL CHAVEZ CERRATO.

21 S. 84.

de la Propiedad antes referida. *Cuarto*: Un lote de terreno, situado en la Aldea El Edén, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, con las siguientes colindancias y dimensiones: Al Norte, Ciento Ochenta y Nueve Metros, Treinta y Nueve Centímetros, con propiedad de Benjamín Zelaya; al Sur, Ciento Noventa y Cuatro Metros, Sesenta y Nueve Centímetros, con propiedad de Pablo Feliú; al Este, Ciento Veintiséis Metros Sesenta y Seis Centímetros, y propiedad de Concepción Zelaya, y; al Oeste, terreno de Benjamín Zelaya, dicho inmueble tiene forma triangular y una extensión total de Dieciséis Mil Trescientas Cuarenta y Dos Varas Cuadradas, y se encuentra inscrito bajo el N° 18, del Tomo 116, del Registro de la Propiedad del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés. *Quinto*: Tres lotes de terreno ubicados en la Aldea denominada "La Jutosa", jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, las siguientes características, límites y colindancias: 1°—De dos manzanas de extensión, limitado: Al Norte, con Otilio Muñoz; al Sur, con propiedad de Gabriel Osorio; al Este, con propiedad de Tomás Castellanos, y; al Oeste, con propiedad de Gregorio Arriaga, encontrándose como mejoras: Una construcción de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, de dieciocho pies de frente por veinte pies de fondo, teniendo cultivado todo el terreno con árboles de cafeto. 2°—Dos Manzanas de extensión superficial, colindando así: Al Norte, con propiedad de Gregorio Arriaga; al Sur, con propiedad de Atilio Ramos; al Este, con propiedad de Jesús Orellana, y;

al Oeste, con propiedad de Catarino Mejía Hernández, cercado y cultivado de árboles de cafeto. 3°—Terreno de Siete Manzanas de extensión superficial, limitado al Norte: Con propiedad de Francisco Ochoa; al Sur, con propiedad de Gregorio Arriaga; al Este, con propiedad de Tomás Castellanos, y; al Oeste, con propiedad de Catarino Mejía Hernández, debidamente cercado, encontrándose como mejoras: Una parte cultivada de árboles de café y otra parte de pasto. Estas tres propiedades descritas anteriormente, no tienen antecedentes inscribibles y se encuentran en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés. Inmueble y mejoras que fueron valoradas en la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras ..... (Lps. 130.000.00), de común acuerdo y los mismos se rematarán para que con producto de la venta, hacer efectiva al Beneficio Toledo, S. de R. L., la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), más intereses, comisiones y costas reclamadas en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil antes mencionada, contra el señor: Catarino Mejía Hernández. Se advierte de que por tratarse de Primera Audiencia o Licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. —Siguatopeque, 17 septiembre, 1984.

*Rony Gerardo Sandoval*  
Secretario

Del 20 S. al 15 O. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL